

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO EL DÍA 5 DE OCTUBRE DE 2021.**

ACTA N° 13/2021

Alcalde-Presidente:

D. Ignacio Urquizu Sancho.

Concejales presentes:

D. Javier Baigorri Navarro.

D^a Irene Quintana Moral.

D. Jorge Abril Aznar.

D^a Susana Mene Pazos.

D^a Angela Lara Garrido.

D. Ramón Panadés Andrés.

D. Ignacio Carbó Espinosa.

D^a Noelia Lorén Vallés.

D. Angel Espés Espallargas.

D. Miguel Ángel Estevan Serrano

D. Eduardo Orrios Senli.

D^a Berta Zapater Vera.

D^a Beatriz Altaba Sanz.

D. Francisco José Lahoz Celma.

D^a María Milián San Nicolás.

Concejales ausentes:

D^a Anabel Fernández Romero.

Interventor:

D. Javier Reyero Fernández.

Secretario:

D. Andrés Cucalón Arenal

En Alcañiz, a cinco de octubre de dos mil veintiuno, siendo las veinte horas se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial los Sres. Concejales citados al margen al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria a la que han sido previamente citados.

Y siendo la hora señalada, cumpliéndose el quórum de presencia legalmente exigido se tiene por constituido el Pleno dándose inicio a la sesión, en la que se adoptan los siguientes acuerdos:

1.- APROBACIÓN BORRADORES ACTAS SESIONES ANTERIORES.-

Dada cuenta de los borradores de las Actas de las sesiones celebradas los días 31 de Agosto y 7 de Septiembre de 2021, se aprueban por unanimidad.

2.- APROBACIÓN MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 26/2021. SUPLEMENTOS DE CRÉDITO FINANCIADOS MEDIANTE BAJAS POR ANULACIÓN.-

Se somete a consideración del Pleno el siguiente dictamen emitido por Comisión Informativa de Hacienda.

No produciéndose debate se somete a votación adoptando el Pleno por unanimidad el siguiente acuerdo:

“Aprobar el dictamen emitido por la Comisión Informativa e Hacienda y de conformidad con el mismo:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación de crédito bajo la modalidad de Suplemento de crédito 26/2021, por importe de 57.936,00 €, financiado con baja por anulación en otras aplicaciones presupuestarias en los siguientes términos:

A) SUPLEMENTO DE CREDITO

Aplicación	Descripción	Créditos Iniciales	Créditos Modificados	Suplemento propuesto	Créditos Finales
231/22100	SUM PRODUCTOS DE LIMPIEZA	15.000,00 €	0,00 €	-7.500,00 €	7.500,00 €
334/62300	INSTALACIONES TECNICAS CULTURA	1.000,00 €	10.000,00 €	-2.500,00 €	8.500,00 €
231/48007	SUBVECNIONES COOPERACIÓN	1.000,00 €	0,00 €	-1.000,00 €	0,00 €
160/62900	INVERSIONES SANEAMIENTO	47.500,00 €	110.081,93 €	11.000,00 €	168.581,93 €
	TOTAL			0,00 €	

B) SUPLEMENTO DE CREDITO

Aplicación	Descripción	Créditos Iniciales	Créditos Modificados	Suplemento propuesto	Créditos Finales
132/62300	INSTALACIONES TÉCNICAS POLICIA	5.000,00 €	53.361,06 €	-15.000,00 €	43.361,06 €
165/21300	MANTENIMIENTO INST. TECNICAS ALUMBRADO	38.000,00 €	-8.000,00 €	10.000,00 €	40.000,00 €
132/21000	MANTENIMIENTO INFRAESTRUTURAS POLICIA	8.500,00 €	0,00 €	5.000,00 €	13.500,00 €
	TOTAL			0,00 €	

C) SUPLEMENTO DE CREDITO

Aplicación	Descripción	Créditos Iniciales	Créditos Modificados	Suplemento propuesto	Créditos Finales
912/22601	PROTOCOLO ALCALDIA	9.000,00 €	0,00 €	-6.000,00 €	3.000,00 €
912/23000	DIETAS ORGANOS DE GOBIERNO	80.000,00 €	0,00 €	-4.000,00 €	76.000,00 €
3380/22699	ACTIVIDADES FIESTAS	80.000,00 €	5.445,00 €	10.000,00 €	95.445,00 €
	TOTAL			0,00 €	

D) SUPLEMENTO DE CREDITO

Aplicación	Descripción	Créditos Iniciales	Créditos Modificados	Suplemento propuesto	Créditos Finales
231/48920	BECAS COMEDOR	15.000,00 €	0,00 €	-6.936,00 €	8.064,00 €
342/63200	INVERSION REPOSICION EDIFICIOS DEPORTES	10.000,00 €	460.509,43 €	-10.000,00 €	460.509,43 €
1532/61901	INVERSION REPOSICION VIAS URBANAS	184.395,26 €	293.934,52 €	16.936,00 €	495.265,78 €
	TOTAL			0,00 €	

E) SUPLEMENTO DE CREDITO

Aplicación	Descripción	Créditos Iniciales	Créditos Modificados	Suplemento propuesto	Créditos Finales
323/63200	INVERSION REPOSICION EDIFICIOS GUARDERIA	0,00 €	12.229,70 €	-5.000,00 €	7.229,70 €
334/22609	ACTIVIDADES CULTURA	77.000,00 €	0,00 €	5.000,00 €	82.000,00 €
	TOTAL			0,00 €	

SEGUNDO: Publicar los anteriores acuerdos en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, para el trámite de información pública, durante un periodo de 15 días, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 169 del TRLRHL, y en el supuesto de no producirse reclamaciones en el plazo señalado, el acuerdo de modificación del Presupuesto del ejercicio 2021 se entenderá definitivamente aprobado por esta Corporación.

TERCERO: La modificación presupuestaria supone la actualización del Plan Estratégico de Subvenciones vigente del Ayuntamiento de Alcañiz, debiendo por tanto publicarse la citada actualización mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y el Anexo de Inversiones.

CUARTO: Comunicar este acuerdo, una vez aprobado definitivamente, a la Dirección General de Administración Local del Gobierno de Aragón y a la Sección de Coordinación con las Haciendas Locales del Ministerio de Económica y Hacienda.”

3.- APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE ESTACIÓN AUTOBUSES.- RATIFICACIÓN.

Por el Pleno con carácter previo a su debate se ratifica por unanimidad la inclusión de este asunto en el Orden del día.

A continuación se somete a consideración del Pleno el siguiente dictamen emitido por las Comisiones de Hacienda y Especial de Estación de Autobuses.

La Sra. Milián interviene para indicar que es una regularización del uso que se está haciendo actualmente.

El Sr. Orrios señala que la ratificación previa se debe a que no había pasado por la Comisión Informativa Especial de la Estación de Autobuses. Se creó esta Comisión y se aprobó el Reglamento y un Plan de Viabilidad. Ha habido alguna modificación.

El Sr. Carbó señala que es una regularización. A partir de ahora estará regularizado el uso de la estación. Se recaudará el coste.

El Sr. Baigorri informe que se espera recaudar 8.000 Euros. Se simplifica la gestión para que sea más fácil tanto para las empresas como para el Ayuntamiento. Habrá que hacer seguimiento y evaluación para modificar, en su caso, los costes.

No produciéndose más intervenciones se somete a votación el asunto, siendo aprobado por unanimidad.

En consecuencia el Pleno acuerda:

“Aprobar los dictámenes emitidos por la Comisión Especial de Estación de Autobuses y Comisión Informativa de Hacienda en los siguientes términos:

Considerando que con fecha 19 de febrero de 2021 se inició procedimiento para la imposición y ordenación de la tasa por explotación de la estación de autobuses de Alcañiz.

Considerando que con fecha 19 de febrero de 2021, se emitió informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable.

Considerando que con fecha 19 de febrero de 2021, se emitió el informe técnico-económico respecto a la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local.

Considerando que con fecha 19 de febrero de 2021, se emitió informe de Intervención.

Considerando el resultado de la consulta pública efectuada a través del portal web de este Ayuntamiento.

Analizado el expediente se considera que se cumplen los requisitos necesarios contenidos en las Normas legales reguladoras y que las tarifas y cuotas fijadas en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por explotación de la estación de autobuses de Alcañiz se ajustan a los costes previsibles derivados de la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local.

Por unanimidad se acuerda:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la imposición de la tasa por explotación de la estación de autobuses de Alcañiz y la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, con la redacción que a continuación se recoge:

« ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL USO Y APROVECHAMIENTO DE LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE ALCAÑIZ

Artículo 1. Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades reconocidas en los artículos 133 de la Constitución y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 57 del Texto Refundido de la

Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece la "Tasa por uso y aprovechamiento de la estación de autobuses", que regirá en este término municipal de acuerdo con las normas contenidas en esta Ordenanza.

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de esta Tasa la utilización privativa o el aprovechamiento especial de la estación de autobuses de Alcañiz.

Artículo 3. Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos de esta Tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General

Tributaria, que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente la estación municipal de autobuses, tendrán siempre este carácter las empresas concesionarias de los servicios de transporte.

Artículo 4. Responsables.

Son responsables solidarios de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41 y 42 de la Ley General Tributaria.

Son responsables subsidiarios los administradores de hecho o de derecho, los integrantes de la administración concursal, y las demás personas o entidades a que se refiere el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. Exenciones, reducciones y bonificaciones.

No se concederá exención, reducción, ni bonificación alguna en la exacción de esta Tasa, excepto las expresamente previstas en las normas con rango de ley o las derivadas de la aplicación de tratados internacionales.

Artículo 6. Base imponible.

Se tomarán como parámetros para el cálculo de la Base Imponible de esta Tasa:

El número de autobuses que entren o salgan del recinto de la Estación de Autobuses de Alcañiz.

El número de taquillas cuyo alquiler sea solicitado.

Otros ingresos, como transporte discrecional, vending, publicidad...

Artículo 7. Base imponible.

La base liquidable es el resultado de aplicar a la base imponible las reducciones expresamente previstas en las normas con rango de ley o las derivadas de la aplicación de tratados internacionales. En caso de que no existan tales reducciones la base liquidable coincidirá con la base imponible.

Artículo 8. Cuota tributaria.

Las cuantías de las Tasas será el resultado de aplicar las siguientes tarifas:

EPÍGRAFE PRIMERO.

Por entrada o salida de un autobús con viajeros en expediciones de servicios regulares, se establece una **tasa de 0,75 euros por viaje**.

EPÍGRAFE SEGUNDO.-

Por alquiler de una taquilla para una empresa, **100 euros anuales/taquilla**. Para períodos de tiempo inferiores se procederá a calcular su prorrateo.

EPÍGRAFE TERCERO.-

Viajes discrecionales con salida o llegada en la estación de autobuses, **3,5 euros por viaje**.

EPÍGRAFE CUARTO.-

Otros ingresos como la instalación de máquinas de vending, publicidad y otros se regularán por los pliegos de prescripciones técnicas de cada concesión.

Artículo 9. Regulación de la actividad publicitaria.

El Excmo. Ayuntamiento de Alcañiz podrá conceder, mediante la correspondiente liquidación, la posibilidad de explotar espacios publicitarios en el interior de la Estación.

La cuantía mínima de la tasa por la instalación de publicidad y el plazo de explotación será el que exprese en el documento por el que se conceda la ocupación, y el concesionario de las licencias quedará establecido por el Excmo. Ayuntamiento de Alcañiz. Además de la tasa, el concesionario estará obligado a mantener en perfectas condiciones de limpieza de todos los elementos de la explotación, y habrá de situarse en el área comprendida en la demarcación, quedando autorizado por cualquier otra causa a trasladar algún aprovechamiento y sin que por ello proceda indemnización o compensación alguna.

El canon anual será fraccionable, por trimestres naturales y completos, siendo su importe trimestral el veinticinco por ciento del mismo.

Cuando con ocasión de los aprovechamientos publicitarios se produjesen desperfectos en el pavimento o instalaciones de la Estación Municipal, el titular de la licencia estará sujeto al reintegro total de los gastos de reconstrucción y reparación de tales desperfectos o reparar los daños causados, que serán, en todo caso, independientes de los derechos liquidados por los aprovechamientos realizados.

Artículo 10. Período impositivo.

El periodo impositivo coincidirá con el año natural.

Artículo 11. Devengo.

La Tasa se devengará cuando se inicie el uso privativo o el aprovechamiento especial de la estación de autobuses.

Artículo 12. Gestión.

La gestión, liquidación, inspección y recaudación así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria corresponde al Ayuntamiento.

El pago de la Tasa se realizará mediante las siguientes normas de gestión:

En el supuesto recogido en los epígrafes 1 del artículo 8 y los viajes discrecionales (epígrafe 4 del artículo 8), las compañías concesionarias presentarán declaración semestral del número de entradas y salidas de autobuses de viajeros regulares practicando este Ayuntamiento la correspondiente liquidación tributaria que será notificada a los sujetos pasivos.

En el supuesto recogido en los epígrafe 3 del artículo 8 y para vending y otros ingresos salvo publicidad, las compañías concesionarias abonarán la tarifa fijada, mediante liquidación anual.

En el caso de publicidad, se estará a lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas que regulen su adjudicación.

Artículo 13. Gestión por delegación.

Si el Ayuntamiento delega en la Diputación Provincial de Teruel o en una empresa externa las facultades de gestión de la Tasa, y la citada delegación de gestión es aceptada, las normas contenidas en el artículo anterior, serán aplicables a las actuaciones que haya de hacer la Administración o empresa delegada.

Artículo 14. Normas de aplicación.

Para lo no previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley General Tributaria y demás normas legales concordantes y complementarias.

Artículo 15. Infracciones y sanciones tributarias.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en sus disposiciones complementarias y de desarrollo.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [*dirección sede.alcaniz.es*].

TERCERO. Recabar directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

CUARTO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.”

4. RECURSO REPOSICIÓN DEUDA AQUARA.-

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda.

A continuación toma la palabra la Sra. Milián que expone que está de acuerdo con el criterio técnico. Entendemos que los intereses sólo deben correr desde que se reclamó la deuda.

El Sr. Lahoz señala que ya lo hemos debatido varias veces.

El Sr. Orrios explica que la mercantil tiene derecho a recurrir. Los técnicos lo han desestimado, no tenemos nada que decir.

El Sr. Baigorri informe que en defensa de sus derechos la empresa presentó recurso, se llevó a Comisión de Hacienda y en vista del informe jurídico, se propuso desestimar el recurso.

No produciéndose más intervenciones se somete a votación el asunto, siendo aprobado por unanimidad.

En consecuencia el Pleno por unanimidad acuerda:

“ Aprobar el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda en los siguientes términos:

El Sr. Interventor da cuenta del informe jurídico emitido con motivo del recurso de reposición interpuesto por la empresa Aquara frente al acuerdo plenario de fecha 4 de julio de 2021 que se reproduce a continuación.

A la vista del recurso de reposición presentado por la mercantil AQUARA Gestión Ciclo Integral de Aguas de Aragón SAU (AQUARA) en fecha 16 de junio frente a acuerdo plenario de 4 de julio de 2021, emito el siguiente informe.

HECHOS

Primero.- El escrito de recurso se interpone contra acuerdo plenario de 4 de mayo de 2021 cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto el escrito de la mercantil AQUARA SA presentado en este Ayuntamiento el 25 de marzo del corriente en el que se daba la conformidad a las consecuencias aparejadas a la nulidad de pleno derecho que había sido acordada por el Tribunal de Justicia de Aragón en fecha 25 de mayo del año 2016 respecto al acuerdo de pleno del Ayuntamiento de Alcañiz de fecha 4 de julio del año 2012, solicitándose por la mercantil la capitalización de las prestaciones realizadas.

Analizado el mismo y en base al régimen jurídico aplicable al presente asunto el Pleno por unanimidad acuerda:

l “Reconocer la deuda que este Ayuntamiento mantiene con AQUARA en los siguientes términos:

Canon pendiente de devolver: 1.507.423,47 €

Interés legal desde 21/01/2020 a 04/05/2021: 58.108,07 €

Deuda inversiones: 126.155,88 €

Interés legal desde 21/01/2020 a 04/05/2021:

4.863,05 €

Pendiente pago a AQUARA:

1.696.550,47 €

Pendiente ingreso por AQUARA:

-273.081,84 €

NETO PENDIENTE DE PAGO A AQUARA:

1. 423.468,63 €”

Segundo.- Como antecedentes de dicho acuerdo se cita el acuerdo plenario de 4 de julio de 2012 por el que se acuerda la prórroga del contrato vigente hasta 31 de diciembre de 2041 formalizándose documento con las obligaciones económicas derivadas del mismo.

Tercero.- El anterior acuerdo fue declarado nulo por sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Teruel de fecha tres de septiembre de 2013 ratificada por sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Aragón de 25 de mayo de 2016.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. El objeto del recurso es según expresa su súplico la anulación del acuerdo plenario de 4 de mayo de 2021 y se resuelva aprobar en su lugar una

liquidación del contrato por importe de 1.845.810,16 euros a favor de AQUARA, cuantía que deberá ser oportunamente capitalizada al momento efectivo de su pago.

SEGUNDO. Establecido así el objeto del recurso se observa que la recurrente reclama una cantidad superior en 422.341,53 euros, diferencia que según se expone en el escrito del recurso correspondería a un supuesto enriquecimiento injusto que se habría producido a favor de este Ayuntamiento.

TERCERO. A la hora de cuantificar ese presunto enriquecimiento se parte de la necesidad de actualizar el capital entregado con el interés legal del dinero.

CUARTO.- En este sentido debe señalarse que no se discute la cantidad reconocida como deuda por el acuerdo plenario que asciende a 1.507.423,47 euros en concepto de devolución del canon anticipado y 126.155,88 euros en concepto de deuda por inversiones, cantidades a las que se aplica el interés legal del dinero desde 21 de enero de 2020, fecha en la que se reclama el pago hasta la fecha del acuerdo referido 4 de mayo de 2021.

QUINTO.- Del contenido del acuerdo plenario recurrido se desprende que éste no hace referencia al posible reconocimiento de reconocimiento injusto sino que se limita a cuantificar la deuda pendiente de pago a la concesionaria AQUARA que es lo que se reconoce. Por tanto en el recurso se introduce una solicitud nueva no informada previamente ni debatida por el Pleno en demanda de reconocimiento de determinadas cantidades en concepto de enriquecimiento injusto.

SEXTO. A juicio de quien emite este informe ello supone un exceso del objeto del recurso al impugnarse decisiones no adoptadas ni solicitadas con anterioridad al mismo y por tanto debería por esta razón desestimarse, sin perjuicio de la posterior reclamación de las diferencias por tal concepto que en el momento procesal oportuno deberá ser tomada en consideración.

SÉPTIMO. Además de lo expuesto debe señalarse que no estamos ante un caso de liquidación de un contrato, dado que permanece vigente el formalizado con la concesionaria, que si bien debió haber finalizado se prolonga en el tiempo hasta que se produzca la renovación en la gestión y explotación del mismo.”

A la vista del informe jurídico anteriormente detallado el Pleno, por unanimidad, previo Informe de Intervención adopta los siguientes acuerdos:

Primero. Desestimar el recurso de reposición interpuesto por la mercantil AQUARA frente al acuerdo plenario de 4 de mayo de 2021 al considerar el mismo ajustado a derecho.

Segundo. No efectuar pronunciamiento respecto al posible enriquecimiento injusto de esta Administración al no ser objeto del acuerdo recurrido y que en su caso deberá tramitarse como procedimiento separado.

Tercero. Notificar la resolución que se dicte al interesado, informándole de que contra la misma cabe interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Teruel.”

5. APROBACIÓN RELACIÓN DE FACTURAS 179F. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO OMISIÓN FUNCIÓN INTERVENTORA 9/2021.-

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda.

El Sr. Orrios informa que en Comisión solicitamos retirar las facturas del Parador ya que tenemos pendiente un debate en Comisión de Turismo.

No produciéndose más intervenciones se somete a votación el asunto, siendo aprobado por unanimidad.

En consecuencia el Pleno acuerda:

“ Aprobar el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y de conformidad con el mismo:

PRIMERO.- Convalidar la omisión de función interventora y aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos de la relación de facturas y/o gastos incluidos en el Expediente núm. OFI/9/2021 tomando conocimiento del informe de omisión de fiscalizado emitido por la Intervención, eliminando las facturas de paradores, ascendiendo el número de facturas de la relación 176 F a un total de 19 y el importe total de la relación a 38.028,74 €

SEGUNDO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos de la relación de facturas y/o gastos referenciada y autorizar, disponer el gasto y/o reconocer la obligación con cargo a las aplicaciones presupuestarias incluidas en el anexo de las facturas y/o gastos incluidos en la relación:

RELACION	FISCALIZACIÓN	Nº FACTURAS	IMPORTE LIQUIDO	IMPORTE PARTIDA
176 F 2021 (589R)	REC	19	38.028,74 €	38.028,74€
		SUMA EUROS	38.028,74 €	38.028,74 €

6. APROBACIÓN CONVENIO AULA UNED. RATIFICACIÓN.-

Teniendo conocimiento los Sres Concejales del texto del Convenio a aprobar, interviene la Sra. Milián que se pronuncia a favor. Es un servicio importante para la Ciudad. Existen diferencias en cuanto a la ubicación. Nosotros apoyamos los Torreones porque mejorará el Casco Histórico.

El Sr. Lahoz se manifiesta a favor. Señala que aprobamos el Convenio, no la ubicación.

El Sr. Orrios se pronuncia a favor. Dijimos de no hacer competencia a Caspe y la hacemos. No estamos de acuerdo con el espacio porque supone mucho coste.

El Sr. Carbó expone que hablamos de la UNED y estamos a favor. Cuestiones que nos plantean dudas:

- El curso empieza en Technopark, luego cambiará a los torreones. Espero que no haya problemas.
- Se dice que el coste es de 25.000€ pero será más. ¿ Seremos capaces de mantener esto a medio y largo plazo?
- No estamos de acuerdo con la ubicación. No se abrió ningún debate previo sobre esto.
- Los costes de mantenimiento de los Torreones son altos.
- Porqué no participan otras instituciones como la Comarca o DPT. Ojala funcione y no sea un lastre para Alcañiz.

El Sr. Alcalde manifiesta que es un Convenio que marca el futuro de Alcañiz. Se nos juzgará por esto en el futuro. Es una reivindicación histórica. Solo faltaba la Educación Superior. Se da oportunidad a muchas personas. Es un servicio público. Es cierto que a 30 Km está Caspe pero esto no puso freno a la reivindicación. Respecto a la ubicación, se va a intentar dar solución a los problemas. Julio y agosto no funcionará. Pero la reforma de la estructura es costosa. Adquirir más patrimonio es gravoso y más teniendo patrimonio en desuso.

En cuanto a las preguntas planteadas debe señalarse que es un Aula y no un Centro asociado, por la tramitación y por el coste. Con esto damos servicio a 30 carreras.

La Diputación Provincial va a asumir más del 50% del coste y la DGA también financiará.

Es un Convenio a largo plazo, pero el propio Convenio prevé que en un futuro se puede denunciar. Esto es un Convenio que aprobamos y ha llevado mucho tiempo tramitarlo. Se ha hecho un buen trabajo por los técnicos. Ya han empezado las clases. Mañana firmamos el Convenio. Espero podamos ir aumentando la oferta originaria. Confío que futuros equipos de gobierno lo sigan desarrollando.

El Sr. Orrios replica que en Alcañiz tenemos carencias. No podemos sacar pecho de tener el IES más grande. Hay que reivindicar a dos IES. No digo que hagamos competencia con Caspe sino que no haya duplicidades. En cuanto al Centro asociado somos la única provincia dando el Centro asociado está en la capital.

El Sr. Alcalde responde que en Soria también. En cuanto a duplicidades seguro que se van a dar. Pero esperamos traer más formación casi exclusiva Confío en que futuros equipos de gobierno lo mantengan.

El Sr. Carbó replica que puede tener la seguridad de que si hay para pagar la luz y a proveedores se mantendrá y funcionará bien.

No produciéndose más intervenciones se somete a votación el asunto, siendo aprobado por unanimidad

En consecuencia el Pleno acuerda:

- 1.- Ratificar la inclusión de este asunto en el Orden del día.
- 2.- “Aprobar los dictámenes emitidos por las Comisiones Informativas de Educación y Hacienda y conforme a los mismos:
PRIMERO. Aprobar el texto definitivo del Convenio descrito en los antecedentes.

SEGUNDO. Aprobar y disponer la cantidad de 25.000,00 euros para el ejercicio 2021, y tomando conocimiento de las distintas observaciones incorporadas en el informe de fiscalización emitido por la Intervención respecto a la distribución de las distintas anualidades.

TERCERO. Notificar y emplazar al Consorcio Universitario del Centro Asociado de la UNED de Teruel, a los efectos de que se firme el Convenio arriba referenciado, facultando al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcañiz para suscribir y firmar cuantos documentos sean necesarios en relación con el presente convenio.

CUARTO Remitir electrónicamente copia del convenio, acompañada de la correspondiente memoria justificativa, al Registro Telemático del Tribunal de Cuentas.”

6 bis. CONVENIO DIRECCIÓN GENERAL GUARDIA CIVIL. URGENCIA.-
Por trámite de urgencia se propone incluir este asunto en el Orden del día.

Aprobada la urgencia por unanimidad, toma la palabra el Sr. Lahoz que explica que ya se viene realizando esta colaboración pero no había Convenio.

El Sr. Orríos pide que haya una Comisión de Seguimiento.

El Sr. Carbó expone que hace pocas semanas aprobamos el Convenio de Viogen, ahora éste. Pide al Concejal de Seguridad que se vaya informando a los grupos.

El Sr. Panadés considera que es un Convenio importante para la Ciudad.

No produciéndose más intervenciones se somete a votación el asunto, siendo aprobado por unanimidad.

En consecuencia el Pleno acuerda:

“Aprobar el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Seguridad Ciudadana y conforme al mismo:

Aprobar el Convenio de Colaboración con la Dirección General de la Guardia Civil en materia de seguridad facultando al Sr. Alcalde para su firma.”

II PARTE.- FISCALIZACIÓN Y CONTROL

7. REOLUCIONES DE ALCALDIA DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2021. DAR CUENTA.-

Se da cuenta de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía en el mes de septiembre. El Pleno queda enterado.

8.- INFORMACIÓN PRESIDENCIA.-

Por la Alcaldía se informa de los tres temas que considera fundamentales:

- Realización del primer y segundo pago del Plan Reactiva. Somos un municipio que ha ayudado a autónomos y pymes. Hay 285 beneficiarios. Hemos pagado más. Agradece y se congratula del trabajo hecho.
- No se han celebrado Fiestas. Hemos cumplido la normativa autonómica, no ha sido así en todos los lugares. Por otro lado se produjo Moto GP donde vinieron 15.000 personas. No ha habido repunte y la situación sanitaria ha sido positiva pese a las dificultades. Agradece a cuantos intervinieron en la gestión de ese evento.
- Los grandes Proyectos son difíciles de sacar, el Ayuntamiento se dedica al día a día. Estamos trabajando en otros Proyectos, uno es la Residencia. Ya se nos ha notificado la modificación del PGOU, se ha hablado con los propietarios para la compra de los terrenos y con los promotores para que presenten el Proyecto Básico. Según dijo el Presidente de la Fundación Rey Ardid era el 4º o 5º Alcalde con el que hablaban. Vamos solucionando problemas que se venían arrastrando de décadas. Espero el apoyo de todos. Nuestra postura es facilitar los trámites y conseguir el mayor número de plazas concertadas.

Estas son las tres cosas más importantes pero aparte está el día a día. Agradece a los concejales del equipo de gobierno su trabajo.

El Pleno queda enterado.

9.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Se formulan las siguientes:

- La Sra. Altaba ruega que cuando la Corporación o parte de la Corporación aparezca en fotos en redes, se trate por igual al Equipo de Gobierno y a la oposición.
- La Sra. Zapater ruega un reconocimiento público a Luis Gil Fernández, catedrático y miembro de Consejo Científico del Instituto de Estudios Humanísticos. Que se haga llegar el pésame al Instituto y a su familia
- El Sr. Orrios ruega al Sr. Alcalde que en el turno de información de Presidencia no haga un debate de la ciudad.
- La Sra. Lorén replica lo dicho por el Sr. Alcalde sobre Valmuel y Puigmoreno. Pone como ejemplo lo hecho por el Alcalde pedáneo de Puigmoreno. Le pide respeto a los Alcaldes Pedáneos anteriores y le pide que en próximo Presupuesto destine partida para caminos en Puigmoreno.
- El Sr. Carbó pregunta si no hay nuevos inversores en la Residencia.

El Sr. Alcalde contesta:

- No he visto las fotos. Daré traslado a la persona responsable.
- Daremos traslado del pésame al IEH
- Al Sr. Orrios le contesta que es él quien decide lo que dice..

- A la Sra. Lorén: No voy a opinar sobre el Sr. Alquezar. Le agradecí su trabajo. Sobre las ramas es la primera noticia que tenemos, tomo nota. Hay dos reivindicaciones en Puigmoreno:
 - Las parcelas edificables: Hemos modificado el PGOU y vamos a retasar.
 - Depósito de agua para cargar la sulfatadora. Atendemos las reivindicaciones que nos trasladan los vecinos de Puigmoreno.
- Al Sr. Carbó: Son los mismos inversores, lo que el Ayuntamiento planteó son varios posibles escenarios para que fuera el escenario que fuera saliera adelante. A día de hoy el Plan A, que es lo que se firmó en el Protocolo, sigue adelante.

INTERVENCIÓN VECINAL.

Fuera del Orden del día por el Sr. Alcalde se concede la palabra a un vecino que pregunta al Sr. Alcalde quién veta a Alcañiz en las retransmisiones de Moto GP.

El Sr. Alcalde le contesta que no sabe que se vete a nadie.

El vecino se queja de la poca publicidad que se hace de Alcañiz en esas retransmisiones.

Y sin más asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión a las veintiuna horas y cinco minutos.

El Alcalde-Presidente,

El Secretario,